

## Grupo B:

Primer Premio: 500.000 ptas.  
 Segundo Premio: 200.000 ptas.  
 Tercer Premio: 100.000 ptas.

## Grupo C:

Primer Premio: 450.000 ptas.  
 Segundo Premio: 150.000 ptas.  
 Tercer Premio: 100.000 ptas.

El Jurado podrá declarar desiertos los premios que a su juicio no correspondan al nivel general de las Bandas de Música que concurren al Concurso.

En el caso de que una Banda de Música de cualquiera de los tres Grupos gane dos años consecutivos el primer premio correspondiente al mismo, no podrá participar en dicho Grupo en las dos convocatorias siguientes, aunque sí en otro diferente.

Decimosexta. El orden de intervención en el Concurso, dentro de cada Grupo, se determinará por sorteo y el resultado del mismo se notificará a cada una de las Bandas participantes. En dicha notificación constará el día y hora en que deberán presentarse en el lugar de celebración del Concurso. Al acceder al lugar del Concurso, interpretarán en formación, un pasodoble-pasacalles.

Las Bandas que se retrasen o falten a la hora de su presentación o participación serán descalificadas.

Asimismo las seleccionadas que no participasen en el Concurso, quedarán inhabilitadas para poder participar en el mismo por un período de tres años consecutivos, salvo causa grave justificada.

Decimoséptima. Si por causa de fuerza mayor, ajenas a las Bandas de Música, no pudieran celebrarse en el día fijado, algunas de las audiciones previstas, se señalará por las Entidades Convocantes y el Jurado una nueva fecha, si ello fuera factible, sin que por estas modificaciones o suspensiones justificadas, tengan las Bandas de Música participantes derecho a reclamación o indemnización alguna.

En caso de suspensión justificada, las Bandas de Música que se hubieran desplazado al lugar de celebración del Concurso, percibirán las cantidades indicadas en las Bases Duodécima, correspondiente a los gastos de participación y ayuda al transporte.

Decimooctava. Para el Control de las plantillas de componentes estos deberán ir provistos de su DNI o Partida de Nacimiento en los menores de quince (15) años, para su presentación antes de intervenir en el Concurso, y a requerimiento por las personas en quien delegue el Jurado.

En el caso de que una banda necesite de los refuerzos citados en la Base Tercera, y/o se produzcan cambios en la plantilla habitual de la Banda, el Ayuntamiento o representante legal de la Banda se verá en la obligación de presentar certificación firmada, citando al o los componentes que dichos refuerzos sustituyen con la indicación del instrumento, y relación nominal igual a la citada en la Base sexta si se hubieran producido cambios. Dicha certificación será expuesta públicamente, junto con la relación nominal enviada a la Federación de Bandas de Música, durante el Concurso, para conocimiento general por si fuera motivo de algún reparo o impugnación.

Decimonovena. Las Entidades organizadoras no se hacen responsables de los trámites necesarios para el uso público de las partituras, ni de cualquier otra responsabilidad que de este uso pudiera derivarse.

Las decisiones del Jurado con referencia al desarrollo del Concurso y a la interpretación de estas Bases, no podrá ser objeto de impugnación.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 27 de enero de 1999, por la que se hace pública la IV Convocatoria de los Premios Andalucía de Medio Ambiente.*

El Decreto 76/1998, de 24 de marzo, establece las modalidades del Premio «Andalucía» de Medio Ambiente y en él se faculta al Titular de la Consejería para que anualmente convoque públicamente tales premios.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión del medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la IV Convocatoria de los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente.

Primero. Se convocan los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente 1998 en sus tres modalidades: Premio Andalucía de Conservación de la Naturaleza, Premio Andalucía de Protección de la Calidad Ambiental y Premio Andalucía de Difusión de los Valores Naturales de Andalucía.

Segundo. Podrán optar a los Premios «Andalucía» de Medio Ambiente, las personas, grupos de personas, organismos públicos y entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección y difusión del medio ambiente, desarrollada tanto directa como indirectamente en Andalucía. Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos, o entidades públicas o privadas relacionadas con el Medio Ambiente. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, de forma colectiva como órgano colegiado; en este último caso, el acuerdo de proposición de candidatos será adoptado conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Título II. Cap. II para los órganos colegiados.

Tercero. Se hará entrega a cada uno de los galardonados de una obra en bronce de un artista andaluz de reconocido prestigio, una medalla conmemorativa de los Premios Andalucía de Medio Ambiente y un diploma acreditativo de la concesión.

Cuarto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

- 1.º Datos personales del candidato.
- 2.º Una relación de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
- 3.º Certificado acreditativo, en su caso, de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas que para la manifestación de la voluntad rigen en la entidad u organismo proponente.
- 4.º Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sito en Avda. de Eritaña, núm. 1, 41071, Sevilla.

Quinto. El plazo de presentación de la candidatura será de 45 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta Orden.

Sexto. El jurado para cada uno de los premios estará compuesto por:

Premio Andalucía de Conservación de la Naturaleza:

Presidente, el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales, el Director General de Gestión del Medio Natural y tres personas de reconocido prestigio en materia de Medio Ambiente, nombradas por el Consejero de Medio Ambiente.

Premio Andalucía de Protección Ambiental:

Presidente, el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales, el Director General de Protección Ambiental y tres personas de reconocido prestigio en materia de Medio Ambiente, nombradas por el Consejero de Medio Ambiente.

Premio Andalucía de Difusión de los Valores Naturales:

Presidente, el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales, el Director General de Participación y Servicios Ambientales y tres personas de reconocido prestigio en materia de Medio Ambiente, nombradas por el Consejero de Medio Ambiente.

El Consejero podrá delegar en el Director General correspondiente la Presidencia de los Jurados.

Actuará como Secretario de cada jurado un funcionario de cada una de las tres Direcciones Generales, que actuará con voz pero sin voto.

Séptimo. La composición de los Jurados así como el fallo de los mismos se harán públicos durante el mes siguiente al cierre de la convocatoria.

Octavo. La entrega de los Premios se realizará en acto público cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Noveno. El Consejero de Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Décimo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de enero de 1999

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1999, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público cuatro becas de investigación relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.*

### RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público cuatro becas predoctorales de investigación relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contempla en el Anexo I.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación mensual que se especifica en el Anexo I y un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado

de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: Ver Anexo I.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Sección Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- El tutor/a del becario/a.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que se haya expuesto en el tablón de anuncios de la Unidad Gestión de Investigación, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos mínimos.

Si en un plazo de tiempo inferior a partir dos meses de la Resolución de la presente convocatoria se produjera la vacante o renuncia de una beca se sustituirá por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad